

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante
Rad.11001400305320200005400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta el registro efectuado para emplazar a los acreedores del deudor Carlos Julio Galindo Duque, advirtiéndose que nadie compareció.

2.- Remitir a la liquidadora a los ítems 48 y 49 del expediente, donde el emplazamiento de los acreedores fue efectuado por la secretaria del juzgado, lo anterior en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

3.- A fin de continuar con el trámite, por secretaria requiérase a la liquidadora Doris Aldana Benavides, a fin de que dé cumplimiento al numeral 3 del auto de fecha 10 de febrero de 2020, esto es **notificar por aviso a los acreedores del deudor** incluidos en la relación definitiva de acreencias, acerca de la existencia del proceso, a fin de que se hagan parte en el mismo

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 24 de abril de 2023 Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
